

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55955

Ref. Expediente N° NC2018/0001238

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de febrero de 2018, con el N° NC2018/0001238, por GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMBINACIONES DE UN ANTICUERPO OX40 Y UN MODULADOR DE TLR4 Y USOS DE LAS MISMAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2016/053285 del 3 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 826 el 10 de mayo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2480, notificado el 21 de febrero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001238 el 01 de junio de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001238 el 01 de junio de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un kit de partes, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2015/0190506, en la combinación entre el anticuerpo del receptor OX40 y el agonista de TLR4 CRX-601. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia inhibición del crecimiento tumoral, incremento estadísticamente significativo en la supervivencia comparado con las monoterapias, incremento sinérgico de la expresión del marcador CD25 de la activación de células T CD4 en circulación e incremento sinérgico de la activación de los marcadores asociados a células T CTLA4, PD1 e ICOS en células T CD4 en circulación, en comparación con cada uno de los elementos administrado

Resolución N° 55955

Ref. Expediente N° NC2018/0001238

individualmente (Págs. 80-83, ej. 5, estudio 3 y 4, figs. 22-26). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001238 el 6 de febrero de 2018, tituló la invención como: “COMBINACIONES DE UN ANTICUERPO OX40 Y UN MODULADOR DE TLR4 Y USOS DE LAS MISMAS”. Sin embargo, no se acepta porque el contenido de las reivindicaciones reclaman un kit de partes, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “KIT DE PARTES CONFORMADO POR UN ANTICUERPO ANTI-OX40 Y UN MODULADOR DE TLR4 CRX-601”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“KIT DE PARTES CONFORMADO POR UN ANTICUERPO ANTI-OX40 Y UN MODULADOR DE TLR4 CRX-601”

Clasificación IPC: A61K 39/395, A61K 31/7008, C07K 16/28.

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001238 el 01 de junio de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED.

Domicilio: 980 GREAT WEST ROAD, BRENTFORD MIDDLESEX TW8 9GS, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventores: Christopher John FRANCIS, Hua-Xin GAO, Niranjana YANAMANDRA y Yufeng LI.

Prioridades N°: 06/08/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/201,828.
28/10/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/247,488.
26/02/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/300,400.
15/04/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/322,906.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2016/053285

Fecha: 3 de junio de 2016.

Vigente desde: 3 de junio de 2016

Hasta: 3 de junio de 2036.



Resolución N° 55955

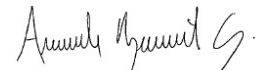
Ref. Expediente N° NC2018/0001238

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.09.15
12:01:05 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

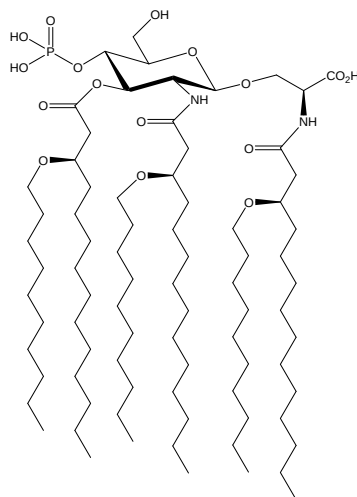


ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un kit de partes que comprende:

- i) una composición farmacéutica que comprende un anticuerpo humanizado monoclonal que se une a OX40 caracterizado por una región variable de cadena pesada que comprende una secuencia de aminoácidos como se establece en la SEQ ID NO: 5; y una región variable de cadena ligera que comprende una secuencia de aminoácidos como se establece en la SEQ ID NO: 11; y
- ii) una composición farmacéutica que comprende un agonista de TLR4 de Fórmula:



CRX-601.

- 2. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente eficaz de un anticuerpo como se define en la Reivindicación 1 y una cantidad terapéuticamente eficaz de un agonista de TLR4 como se define en la Reivindicación 1.